PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**ACEPTACION DE OFERTA FONAM -004 DE 2025**
CONTRATISTA:	**TOW- B SERVICES S.A.S.** **NIT. 901244862-8** **R.L. BRAYAN MOZO RODRIGUEZ** **C.C. 1.047.433.328 de Cartagena**
OBJETO:	**PA05-3202032-1-025** Adquirir raciones de campaña para el PNN Gorgona para fortalecer las acciones operativas de prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.
VALOR:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.982.400)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, término que empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 11 de abril de 2025
DTPA – Grupo de Contratos

Señores
TOW- B SERVICES S.A.S.
NIT 901244862-8
R.L. BRAYAN MOZO RODRIGUEZ
C.C. 1.047.443.328 de Cartagena
Dirección: Carrera 75 # 78-75 Barrio Paraíso, Barranquilla
Ciudad: Barranquilla- Atlántico
Correo electrónico: 2bservicessas@gmail.com
Teléfono comercial: 3012651249- 3003453419

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-FONAM-4 -2025**
CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA FONAM-004-DE 2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me

permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 03/04/2025 12:50 p.m. CUMPLE con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el ***CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA FONAM 004- DE 2025****, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:*

1.OBJETO: PA05-3202032-1-025 Adquirir raciones de campaña para el PNN Gorgona para fortalecer las acciones operativas de prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Atún en lata en aceite de calidad y marca reconocida x 170 gramos.	unidad	20
2	Arroz paquete x 500gr de calidad y marca reconocida	unidad	160
3	Azúcar paquete x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	50
4	Aceite tarro x 500 ml de calidad y marca reconocida	unidad	50
5	Sal paquete x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	40
6	Avena en hojuelas x 1000gr de calidad y marca reconocida	unidad	21
7	Frijol x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	30
8	Lentejas x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	30
9	Garbanzo x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	6
10	Blanquillos x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	40
11	Pasta spaghetti x 1000 gr de calidad y marca reconocida	unidad	89
12	harina pan x 1000gr de calidad y marca reconocida	unidad	40
13	Chocolate cuadro tradicional x 250g de calidad y marca reconocida	unidad	2

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Entregar los bienes de conformidad con las cantidades requeridas por el supervisor para cada entrega periódica en guapi y gorgona
3. Dichas entregas deberán coordinarse con el supervisor del contrato, a fin de que algún representante de Parques Nacionales Naturales de Colombia los acompañe y levante las actas de entrega a satisfacción en los formatos definidos por la entidad.
4. El contratista debe asumir todos los costos de transporte en los que incurra para la entrega de los bienes en el punto requerido.
5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los productos suministrados cumpliendo con fecha de vencimiento NO menor a ocho (8) meses desde la fecha de entrega a PARQUES, así como con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentren en excelente estado de conservación.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no mayor a cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar de entrega.
7. Garantizar que los bienes objeto del contrato, cumpla con las normas vigentes para productos alimenticios en Colombia – INVIMA
8. Garantizar la calidad de los bienes entregados, cumplas con las normas sanitarias y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
9. Los alimentos deben tener fecha de vencimiento al menos 6 meses posteriores a la entrega.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
11. El contratista hará entrega de los alimentos en su respectivo empaque original.

12. Atender en debida forma los reclamos que presente Parques Nacionales Naturales de Colombia en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata
13. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
14. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
15. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, término que empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al

momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.982.400),** presupuesto que se ejecutará a monto agotable.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor presupuestado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	LINEA PAA	VALOR
15825	**PA05-3202032-1-025** Adquirir raciones de campaña para el PNN Gorgona para fortalecer las acciones operativas de prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.	$ 5.000.000

4.2 FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades según los precios de la oferta adjudicada y los servicios efectivamente prestados, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- NIT 901.037.393-8**

5.FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15825.

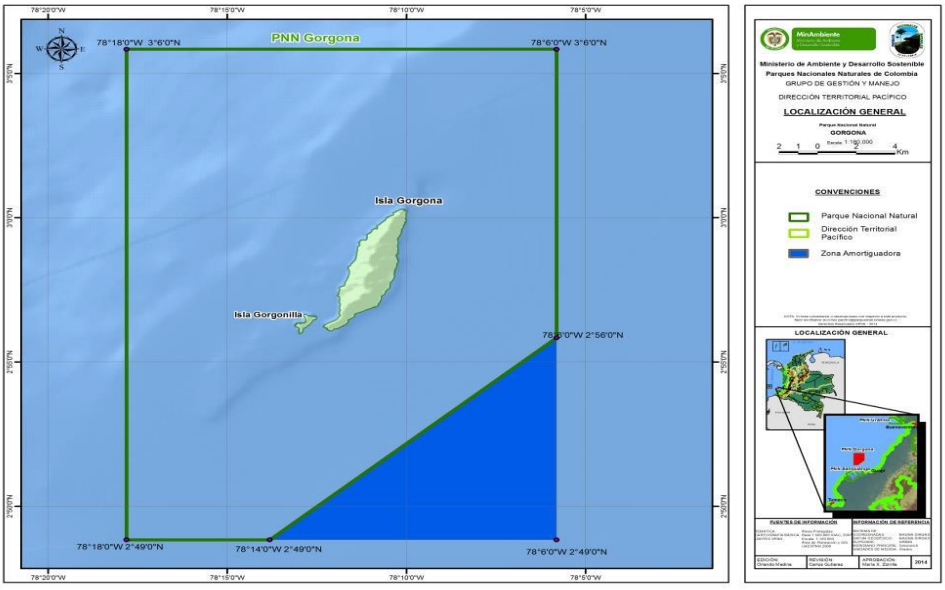
6.SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

7.CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 44200030165** de BANCOLOMBIA.

8.LUGAR DE EJECUCION: PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA**.**



Hacia el norte entre las 03°06´00”N, 78°06´00”W y 03°06´00”N, 78°18´00”W y hacia el sur entre 02°49´00”N, 78°18´00”W y 02°49´00”N, 78°14´00”W y desde este punto hasta las 02°56´00”N, 78°06´00”W, cerrándose en un rectángulo, cortado en su vértice sur oriental, entre las coordenadas norte y sur.



9.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA

deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES- FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Calidad de los bienes:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

10. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

12.MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

13.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

14.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

15. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento

de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

16.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

17.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

20.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Copia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

21.DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas.

Elaboró:
Kharem Carabali Marulanda
Abogada Contratista
DTPA

Revisó:
Allison Rojas Calderon
Abogada Contratista
DTPA